



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Guatemala 24 de Mayo del 2022.

Señores
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su Despacho



Señores Dirección Legislativa:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de remitir a su persona la iniciativa de ley: ***“Ley de Exoneración Temporal de Fertilizantes; Plaguicidas e Insumos Agrícolas para proteger la seguridad alimentaria”***, por medio de la cual se establece de manera temporal la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- al Derecho Arancelario de Importación -DAI- de todos los fertilizantes -abonos minerales o químicos fosforados-; plaguicidas e insumos agrícolas así como del 12% del Impuesto al Valor Agregado -IVA- al consumidor final de tales productos, todo ello con la finalidad de contribuir a mantener la producción de granos básicos y alimentos del país, derivado del incremento del más del 300% de los fertilizantes especialmente por la causa del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania así como por el incremento desmedido de los combustibles derivados del petróleo que ha visto el país en los últimos 3 meses.

Es relevante indicar que **Rusia** después de los Estados Unidos y China se constituye en el primer exportador de fertilizantes y el Ministerio de Comercio e Industria de dicho país emitió el 4 de marzo del año en curso la recomendación a sus productores de fertilizantes de suspender las exportaciones al mundo. Por su parte Ucrania es un



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

RECIBIDO
24 MAY 2022

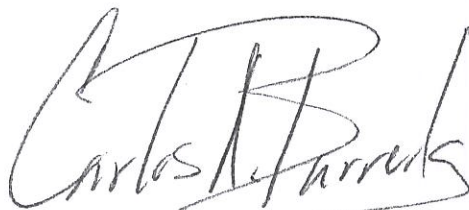
FIRMA:  HORA: 1140

referente para la producción de compuestos de fertilizantes además de ser uno de los mayores exportadores de trigo y maíz a nivel mundial y ante la existencia del conflicto bélico en que se encuentran ambos países, además de las sanciones económicas impuestas a Rusia y las limitaciones de comercio con Ucrania, proyectan que en el corto y mediano plazo, exista un impacto de alza en el precio; como una restricción en el acceso de insumos agrícolas tanto a nivel internacional como a nivel nacional, situación que generará un desequilibrio para la seguridad alimentaria y acceso de alimentos en el país, situación por la cual se hace necesario adoptar medidas temporales que constituyan un paliativo ante esa realidad próxima.


Y con la finalidad que se inicie el proceso legislativo correspondiente, adjunto dicha iniciativa, solicitando que, al ser leída esta iniciativa en el Pleno, se remita la **Comisión de Finanzas y Moneda y de Economía y Comercio Exterior** para la emisión del dictamen conjunto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con mis altas muestras de consideración y estima.

Deferentemente,


Carlos Barreda


Orlando Blanco


Eduardo


Javier Flores



CONGRESO

DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA DE LEY

“LEY DE EXONERACIÓN TEMPORAL DE FERTILIZANTES; PLAGUICIDAS E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Exposición de Motivos

I) Antecedentes:

El desarrollo del conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania además de haber generado un espiral de aumento del petróleo y de los combustibles derivado del mismo, es uno solo de los aspectos que hoy y al futuro están generando impactos que están repercutiendo en nuestro país.

Sin embargo, un problema mayor que hasta hace algunos días se empezó a visualizar por parte de diferentes medios escritos internacionales, fue el impacto que tendrá la decisión o recomendación emitida por el Ministerio de Comercio e Industria del Gobierno de Rusia a sus productores locales de fertilizantes de suspender las exportaciones al mundo de tal insumo estratégico y relevante para la agricultura y la producción de alimentos como para la seguridad alimentaria a nivel mundial.

Según reporta una nota de publicada el 5 de marzo del año en curso en la página electrónica de la agencia francesa de noticias (France 24) denominada: *“De trigo a los fertilizantes: Así afecta la guerra en Ucrania en los precios de los alimentos”* señala que Rusia juntamente con Canadá y Estados Unidos es uno de los mayores proveedores de fertilizantes para América Latina y en el marco de las diferentes sanciones económicas impuestas a tal país que implica la interrupción y aislamiento para el comercio de los fertilizantes, generará que en el corto plazo los agricultores se queden si uno de sus principales proveedores e impacte el precio internacional de los alimentos, ello sin considerar que Ucrania, según el Programa Mundial de Alimentos -PMA- aporta el 30% de las exportaciones de trigo y el 20% del maíz a nivel mundial.



CONGRESO

DE LA REPÚBLICA

II) El escenario del incremento mundial en los precios de fertilizantes e insumos agrícolas:

Tal y como se ha señalado que durante los años 2021 y 2022 el alza de precios de los insumos agrícolas ha estado marcado por las siguientes variables:

- Más requerimiento de fertilizantes para satisfacer la demanda de alimentos.
- Incremento del valor de los fletes marítimos
- Conflicto entre Ucrania y Rusia (principal productor de fertilizantes).
- Aumento del precio del gas natural (principal insumo de los abonos nitrogenados).

En el caso de Guatemala se tiene el reporte que durante los primeros seis meses del año 2021 el principal importador de abonos en Centroamérica fue nuestro país con un aporte de \$118.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América, seguido de Honduras (\$95.1 millones); Costa Rica (\$91.2 millones) y El Salvador (\$51.7 millones), identificándose además en la variación interanual de las compras, que Guatemala fue el único país que registró un alza en las importaciones del 138.1%.

En cuanto al volumen de las importaciones de abonos, se tiene el registro que dentro de esos primeros 6 meses del 2021, existió una baja del 11.6% al pasar de 1,557 millones de toneladas a 1,376 millones de toneladas, registrándose además un alza del 16% al pasar de \$448.2 millones a \$520.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Dichos datos otorgan un sustento cuando se observan los siguientes incrementos de los fertilizantes en el mercado nacional de la siguiente forma:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Tabla 1
Incremento Precios de Fertilizantes 2021 al 2022

PRODUCTO	AÑO 2021	AÑO 2022
UREA 46 %	Q 190.00	Q 405.00
SULFATO DE AMONIO	Q 105.00	Q 210.00
18-6-12 MF + BORO MEZCLA COMERCIAL	Q 148.00	Q 295.00
FERTILIZANTE PARA CAFÉ	Q 195.00	Q 365.00
FERTILIZANTE PARA PAPA	Q 197.00	Q 340.00
NITRATO DE AMONIO	Q 160.00	Q 400.00
18-46-0- (FOSFORO)	Q 275.00	Q 419.00
0-0-60 (MURIATO DE POTASIO)	Q 190.00	Q 384.00
FERTILIZANTE PARA MAIZ	Q 195.00	Q 330.00
FERTILIZANTE PARA FRIJOL	Q 188.00	Q 330.00

El incremento de estos precios, si que existiera el conflicto bélico que hoy existe entre Rusia y Ucrania y la alarma que se ha generado en las recientes semanas ante la escasez que existirá en los próximos meses de los fertilizantes (por el caso de Rusia) y de maíz y trigo (por el caso de Ucrania) tendrá un impacto de una u otra manera en el alza de precios de los productos agrícolas sumado ahora al incremento desmedido en los últimos tres meses de los combustibles derivados del petróleo, más el aún débil proceso de recuperación post pandemia de los pequeños y medianos agricultores, hace urgente que el Gobierno de Guatemala y este Organismo del Estado aprueben medidas temporales urgentes que eviten una crisis crítica de seguridad alimentaria, especialmente cuando somos uno de los países con mayor desnutrición crónica infantil y una de las regiones con mayor vulnerabilidad al cambio climático.

III) Los alcances de la exoneración temporal:

El movimiento de importaciones de los fertilizantes como de los plaguicidas y otros insumos agrícolas, según un reporte de la Cámara del Agro señala que durante el año 2021 se importó en fertilizantes (partida 31) un volumen de 910.9 millones(kg) que ascendió a un monto de \$ 403.8 millones de dólares de los Estados Unidos de América siendo los países de donde más se importó en volumen China, Rusia y Canadá.

Por aparte Guatemala ha incrementado el volumen de exportaciones en el tema de fertilizantes que se puede observar en la siguiente tabla:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Numero de Inciso Partida Arancelaria	2019	2020	2021 p/
38081010	0	0	0
38081090	0	0	0
38082000	0	0	0
38082010	0	0	0
38082090	0	0	0
38083000	0	0	0
38084010	0	0	0
38084090	0	0	0
38085011	0	0	0
38085015	0	0	0
38085019	0	0	0
38085021	0	0	0
38085029	0	0	0
38085030	0	0	0
38085039	0	0	0
38085040	0	0	0
38085059	0	0	0
38085091	0	0	0
38085099	0	0	0
3808591100	152,960	7,200	79,593
3808591900	9,580,499	12,108,190	18,734,843
3808592900	52,003	70,887	129,421
3808593100	0	0	4,164
3808593900	4,450,621	3,630,315	5,380,871
3808594000	105,097	227,157	231,101
3808599900	88,631	132,217	233,452
3808610000	796,478	913,406	1,254,695
3808620000	1,788,419	2,322,080	2,229,978
3808690000	470,425	366,744	0
38089020	0	0	0
38089090	0	0	0
3808911000	1,234	2,473	3,975
3808912000	14,456	0	0
3808913900	28,311	1,175	34,519
3808915000	13,550	31,761	41,541
3808919000	53,528,201	70,295,071	62,417,856
38089210	0	0	0
3808929000	36,663,409	41,422,268	43,428,025
3808930000	38,634,628	54,443,094	60,543,640
3808941000	256,128	326,321	261,904
3808949000	9,299,853	22,235,935	19,240,481
3808991000	836,284	837,132	405,444
3808992900	0	1,249	0
3808993000	0	0	0
3808999000	499,806	406,932	1,231,770
Total	157,260,993	209,781,607	215,887,273
Crecimiento		33%	3%



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

De igual forma con relación a los plaguicidas e insumos agrícolas (partida 38) durante el año 2021 se importó un volumen de 40.2 millones (kg) que ascendió a un monto de \$ 201.7 millones de dólares de los Estados Unidos de América siendo los países de donde más se importó en volumen China, México y Costa Rica.

En cuanto a la recaudación del impuesto al valor agregado -IVA- de las importaciones se tiene una estimación que durante el año 2021 se recaudó un monto aproximado de **Q592 millones de quetzales**, por lo que de establecerse una exoneración temporal de 6 meses, la estimación del impacto sería de alrededor de **Q300 millones de quetzales**, sin embargo el impacto del aumento en la producción como los costos para acceder a granos básicos o productos agrícolas de no establecer esta medida sería mayor en la economía nacional, razón por la cual se considera que ante el contexto internacional, esta debe ser una medida pertinente, aunque no la única para evitar que se sigan deteriorando los estándares de calidad de vida de las familias guatemaltecas.

IV) Contenido de la Iniciativa:

Esta iniciativa por su naturaleza contiene **5 artículos**.

- El artículo 1 establece de manera directa la exoneración de los derechos arancelarios como del impuesto al valor agregado -IVA- que se impone a los productos importados y de igual forma con la finalidad de ayudar a los pequeños y medianos productores agrícolas también se exonera a ese consumidor final del pago del IVA que es un 12% del total del valor a la venta de los fertilizantes; plaguicidas o insumos agrícolas.
- Posteriormente los artículos 2 y 4 están relacionados con la emisión del reglamento para aplicar tal exoneración y la fiscalización que corresponderá a la SAT y al MINFIN para que tal beneficio llegue al consumidor final de los productos ya referidos;
- Finalmente, en el artículo 3 se mandata que derivado de la crisis mundial que se está observando en el tema de fertilizantes, combustibles, etcétera, sí esta mandata que el MAGA; MINFIN y MINECO establezcan un **Plan de Contingencia para la Protección de la Producción Alimentaria 2022-2023** que contemple medidas normativas, presupuestarias y programáticas para contener una crisis alimentaria en el país.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIPUTADO (S) PONENTE(S) (I):

Carlos Barrera

EDWIN LUX
KETAHVLEU

Orlando Blanco

Javier Flores



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO _____

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y que su fin supremo es la realización del bien común y en el marco del alza desmedida de fertilizantes y combustibles a nivel internacional es necesario adoptar medidas temporales para proteger la producción alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el régimen económico y social de la República se funda en principios de justicia social. Asimismo, que este cuerpo legal establece como obligación fundamental del Estado la promoción del desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas y pecuarias, industriales y comerciales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta al Congreso de la República para exonerar total o parcialmente de los impuestos, se identifica que una medida de beneficio general para garantizar la seguridad alimentaria es decretar que por un periodo de 6 meses los fertilizantes, plaguicidas e insumos agrícolas no paguen impuestos y así contener el incremento en los procesos de producción y por ende el aumento no impacte en el acceso de estos insumos por parte de las familias guatemaltecas.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreta la siguiente:

LEY DE EXONERACIÓN TEMPORAL DE FERTILIZANTES; PLAGUICIDAS E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Artículo 1. Exoneración Temporal a los Fertilizantes. Se exonerade manera temporal por un período de seis (06) meses a partir de la publicación del presente decreto:

- a) Los Derechos Arancelarios de Importación -DAI- el impuesto al Valor Agregado -IVA- de las Importaciones de los siguientes productos: i) Abonos minerales o químicos fosforados *-partida 31-* (fertilizantes) en todas sus partidas arancelarias vigentes a la presente fecha; ii) Productos diversos de las industrias químicas *-partida 38-* (plaguicidas e insumos agrícolas) en todas sus partidas arancelarias vigentes a la presente fecha; así como
- b) Del Impuesto al Valor Agregado -IVA- doméstico por parte del consumidor final de todos los productos relacionados con los fertilizantes; plaguicidas e insumos agrícolas contenidos en las partidas arancelarias 31 y 38 que estén relacionados con la producción de granos básicos y alimentos a nivel nacional.

Artículo 2. Fiscalización. La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Economía deberá de monitorear y fiscalizar que la exoneración establecida sea garantizada al consumidor final de los productos agrícolas descritos en el artículo 1 del presente decreto y deberán remitir



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

informe bimestral a la Presidencia del Congreso sobre el impacto de la presente exoneración. El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, -MAGA- velará porque los pequeños y medianos agricultores que participan en diferentes programas y proyectos, tengan acceso al beneficio de exoneración como consumidores finales.

Artículo 3. Plan de Contingencia para la protección de la producción alimentaria en el país. El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA; Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Economía deberán formular un *Plan de Contingencia para la Protección de la Producción Alimentaria 2022-2023* estableciendo para ello las medidas normativas, presupuestarias y programáticas que sean necesarias para proteger la producción alimentaria del país derivado de la crisis mundial por acceso a fertilizantes, insumos agrícolas y aumento a los combustibles, debiendo presentar dicho plan al Congreso de la República un mes calendario luego de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4. Reglamento. El Organismo Ejecutivo por conducto de los ministerios correspondientes reglamentarán la aplicación de lo establecido en la presente ley;

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.



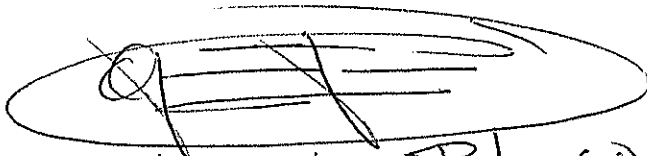
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN
Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA, _____ DOS MIL VEINTIDOS.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Orlando Blanco